



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

### ORDENANZA REGIONAL N° 198-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria - Período Legislativo 2021, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

#### CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del año 2015, reconoce que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Autonomía que se delimita por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización como: "(...) es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas."

Que, los Artículos 39°, 41° y 44° de la Constitución Política del Perú establecen que: "Artículo 39°.- Todos los funcionarios y trabajadores están al servicio de la Nación (...)", "Artículo 41.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. (...)", y, "Artículo 44°.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"., de lo cual en este último artículo el Tribunal Constitucional interpreta que es un mandato de la Constitución la prevención y lucha contra los delitos de corrupción.

Que, el Numeral 1 del Artículo II de la Convención Interamericana Contra la Corrupción: señala que: "Los propósitos de la presente Convención son: 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio."

Que, los Literales a), b) y c) del Artículo 1° de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción: señala que: "La finalidad de la presente Convención es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos."

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia. Además, el Literal a) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo señala que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley."; a su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."; en la misma línea en el Artículo 5° señala que: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: (...) b. Ordenanza Regional.- De cumplimiento obligatorio del Gobierno Regional del Cusco y de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil del ámbito departamental. (...)", a su vez el Artículo 100° precisa que la propuesta de Ordenanza Regional: "Es una Norma Jurídica de carácter general y de acuerdo a Normas nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales, administrativas y políticas de desarrollo del Departamento del Cusco; cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil. Nace de la iniciativa de un Consejero Regional y dictaminada por una Comisión Ordinaria; que una vez analizada, debatida es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano para su cumplimiento."; finalmente se hace necesario precisar el contenido del Artículo 113°: "Tienen derecho de "Iniciativa Legislativa Regional": a. Todos los Consejeros Regionales. (...)."



Que, mediante Oficio N° 027-2021-GR/CUSCO-CR/CRC/COALDH/PCO de fecha 06 de junio, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Regional de Cusco ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO remite ante la Presidencia del Consejo Regional de Cusco el Dictamen N° 001-2021-GR/CUSCO-CR/COALDH-PCO sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que propone: "Declara de interés público y prioridad regional que el Gobierno Regional de Cusco, realice las gestiones para la obtención de la Certificación del ISO 37001: Sistemas de Gestión Antisoborno, a fin de prevenir, identificar y sancionar posibles casos de corrupción dentro de la función pública en la región del Cusco".

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2021, de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, se ha debatido, analizado y aprobado emitir la Ordenanza Regional que dispuso entre otros aspectos: "Disponer que el Gobierno Regional de Cusco, realice las gestiones para la obtención de la certificación del ISO 37001 "Sistemas de Gestión Antisoborno", a fin de prevenir, identificar y sancionar posibles casos de corrupción dentro de la función pública en la región Cusco", y conforme al trámite en la publicación y promulgación de ordenanzas regionales esta ha sido remitida mediante Oficio N° 197-2021-GR CUSCO-CRC/PRC de fecha 01 de julio del año 2021 al Gobernador Regional de Cusco, el cual en uso de su derecho de poder observarla ha remitido al Consejo Regional de Cusco el Oficio N° 335-2021-GR CUSCO/GR de fecha 14 de julio del año 2021, en el cual solicita se incorporen normas y otras recomendaciones contenidas en el Informe N° 632-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 13 de julio del año 2021, en tal sentido dicha comunicación ha sido remitida ante la Comisión de Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Regional de Cusco a fin de que considere lo observado y recomendado; siendo ello así, mediante Oficio N° 030-2021-GR/CUSCO-CR/CRC/COALDH/PCO de fecha 05 de agosto del año 2021, el Presidente de la referida Comisión Ordinaria remite el Dictamen N° 001-2021-GR/CUSCO-CR/COALDH-PCO incorporando lo recomendado en su oportunidad por el Gobernador Regional de Cusco; a tal a tal efecto dicho Dictamen ha sido expuesto, sustentado, sometido a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Octava Sesión Ordinaria - Periodo 2021, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO; y de conformidad con el Dictamen N° 001-2021-GR/CUSCO-CR/COALDH-



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

PCO de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Derechos Humanos, con el voto nominal de cada Consejero Regional, estando aprobado en mayoría y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

### **HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** IMPLEMENTAR, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICACIÓN DEL ISO 37001 "SISTEMA DE GESTIÓN ANTI SOBORNO" A FIN DE PREVENIR, IDENTIFICAR Y SANCIONAR POSIBLES CASOS DE CORRUPCIÓN DENTRO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA REGIÓN CUSCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Y LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA INTERVENTOR PREVENTOR, REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** QUE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA SEA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN DE CUSCO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y DE TODOS LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS INVOLUCRADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** LA PRESENTE ORDENANZA AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



**JUAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Cusco